



Contraloría General de Cuentas
GUATEMALA, C.A.

NORMAS INTERNACIONALES DE LAS
ENTIDADES FISCALIZADORAS
SUPERIORES ADAPTADAS A GUATEMALA
-ISSAI.GT-

GUATEMALA, SEPTIEMBRE 2017

Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras
Superiores adaptadas a Guatemala -ISSAI.GT-

-ISSAI.GT- 1300

Directriz de Auditoría Financiera

Planificación de una auditoría de
estados financieros

Base de la adaptación

De conformidad con las disposiciones legales establecidas en los artículos 1, 2, 5 y 6 del Decreto número 31-2002 y sus reformas, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas; y los artículos 30 literal n), 43 y 53 del Acuerdo Gubernativo número 9-2017, Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, se emite la presente Norma Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores -ISSAI. GT- 1300 “Planificación de una auditoría de estados financieros”, basada en la Norma Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores ISSAI 1300 la cual corresponde al Nivel 4 Directrices de Auditoría, autorizada y aprobada en el año 2007 por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores INTOSAI.

Contenido

Fundamentos	1
Contenido de la nota de práctica	1
Aplicabilidad de la NIA en la auditoría del sector público	1
Orientaciones adicionales sobre temas del sector público	2
Consideraciones globales	2
Actividades preliminares del compromiso	3
Actividades de planificación	4
Consideraciones específicas para las entidades de menor tamaño	4
Documentación	5
Consideraciones adicionales en los trabajos iniciales de auditoría	5
Consideraciones específicas	5

Fundamentos

Esta nota de práctica proporciona orientaciones suplementarias a los auditores del sector público sobre la Norma Internacional de Auditoría (NIA) 300 (revisada) “Planificación de una auditoría de estados financieros”. Esta nota de práctica se lee en conjunto con la NIA correspondiente. La nota de práctica entra en vigor en la misma fecha que la NIA.

Contenido de la nota de práctica

P1. La nota de práctica sigue los encabezamientos de la NIA y proporciona orientaciones adicionales para los auditores del sector público en relación con estas áreas:

- a) Consideraciones globales
- b) Ámbito de la NIA
- c) Actividades preliminares del compromiso
- d) Actividades de planificación
- e) Consideraciones específicas para las entidades de menor tamaño
- f) Documentación
- g) Consideraciones adicionales en los trabajos iniciales de auditoría
- h) Planificación en el entorno de una EFS

Aplicabilidad de la NIA en la auditoría del sector público

P2. La NIA 300 se aplica a los auditores de entidades del sector público en su función de auditores de estados financieros.

Orientaciones adicionales sobre temas del sector público

Consideraciones globales

P3. Los auditores del sector público deben tener presentes las expectativas de terceros al planificar y realizar la auditoría y estar atentos ante los riesgos que puedan originar un incumplimiento o una falta de eficacia del control interno.

Ámbito de la NIA

P4. El párrafo 1 de la NIA 300 define el ámbito de esta norma. La aplicación y otros materiales explicativos existentes en los párrafos A1 a A4 proporcionan guías sobre la función y el tiempo de la planificación. En el entorno del sector público las consideraciones adicionales de planificación pueden incluir lo siguiente:

- Comprensión del marco legal y reglamentario aplicable a la entidad debido a los objetivos más amplios de la auditoría.
- Las implicaciones para la auditoría de los estados financieros sobre el conocimiento obtenido acerca de las auditorías del rendimiento y otras actividades de auditoría importantes para la entidad, incluyendo las implicaciones de las recomendaciones previas.
- Las implicaciones para la auditoría de los estados financieros sobre el conocimiento obtenido acerca de las actividades de planificación relacionadas con el departamento y el ministerio pertinentes.

Las expectativas del poder legislativo y otros usuarios acerca del informe de los auditores

P5. El párrafo A4 de la NIA 300 estipula que el auditor puede decidir discutir elementos de la planificación con los encargados de la gobernanza de la entidad para facilitar la realización y dirección de la auditoría. Las leyes, las reglamentaciones o el nombramiento de auditoría pueden limitar aquello que el auditor comunique acerca de la estrategia de auditoría y el plan de Auditoría a seguir. Los auditores del sector público están familiarizados con dichas normas de auditoría, leyes y reglamentaciones

Actividades preliminares del compromiso

P6. El párrafo 5 de la NIA 300 establece las actividades que van a emprenderse al principio de un trabajo de auditoría. Estas actividades son los procedimientos requeridos por la NIA 220, “Control de calidad en auditorías de la información histórica financiera”, referentes a la continuación de la relación con la entidad y el trabajo específico de auditoría, evaluando el cumplimiento de los requisitos éticos, incluidos los requisitos de independencia, como estipula la NIA 220, y estableciendo una comprensión de los términos del trabajo, tal como exige la NIA 210, “Términos de los compromisos de auditoría”. Los auditores del sector público pueden no tener la opción de interrumpir un trabajo. Si los auditores del sector público tienen a su disposición una información que normalmente provoque la interrupción de un trabajo, los auditores del sector público toman en consideración dicha información al realizar nuevas actividades de planificación y de evaluación de riesgos. Los auditores del sector público también pueden tener una responsabilidad oficial de informar dicha información. A este respecto pueden consultar con asesores jurídicos de la EFS.

Actividades de planificación

P7. El párrafo 7 de la NIA 300 establece procedimientos que deberán llevarse a cabo al implantar la estrategia global de auditoría. Cuando se identifican las características del trabajo de auditoría que definen su ámbito (como en el párrafo 7(a) de la NIA 300, los auditores del sector público toman en consideración otras características. Véanse los siguientes ejemplos de dichas características:

- Responsabilidades adicionales de información por parte de la entidad, establecidas por el poder legislativo, que puede influir en el ámbito y el momento de la auditoría, y naturaleza de la comunicación. Entre los ejemplos de dichos requisitos adicionales se incluye la exigencia de que la entidad informe sobre los fondos oficiales recibidos, incluidas las subvenciones.
- Responsabilidades adicionales de información para los auditores del sector público como consecuencia del nombramiento de auditoría u otros requisitos que puedan influir en el ámbito y el momento de la auditoría, y naturaleza de la comunicación. Los ejemplos de esas obligaciones adicionales de los auditores del sector público pueden incluir la información sobre casos de incumplimiento de las leyes, incluidos el presupuesto y la responsabilidad sobre recursos, y/o la información sobre la eficacia del control interno.

Consideraciones específicas para las entidades de menor tamaño

P8. Los párrafos A12, A16 y A20 de la NIA 300 contienen directrices específicas para las entidades de menor tamaño. Las auditorías de las entidades de menor tamaño del sector público normalmente no las lleva a cabo un solo profesional. En el sector público las estructuras de control de las entidades de menor tamaño a menudo forman parte de la estructura de control de un

organismo más amplio. Por lo tanto, la realización de escasas actividades relevantes de control, tal como se expone en el párrafo A20, no suele ser apropiada en el sector público. Los aspectos del control adicional de organismos más amplios pueden incluirse en los planes de auditoría de los auditores del sector público.

Documentación

P9. El párrafo 11 de la NIA 300 exige que el auditor documente la estrategia de auditoría y la planificación de la auditoría, así como los cambios significativos en dichos documentos que se hayan efectuado durante la auditoría, y los motivos de tales cambios. En el sector público la documentación de auditoría puede estar sujeta al acceso de terceros. En consecuencia, los auditores del sector público se familiarizan con la legislación pertinente y determinan las implicaciones correspondientes a su documentación de auditoría.

Consideraciones adicionales en los trabajos iniciales de auditoría

P10. El párrafo 12 de la NIA 300, complementado con la aplicación y demás materiales explicativos del párrafo A21, exige que el auditor emprenda determinadas actividades antes de comenzar una auditoría. Los auditores del sector público son designados por medio de nombramiento. No obstante, las orientaciones contenidas en los párrafos 12 y A21 son relevantes para los auditores del sector público cuando se den las circunstancias descritas.

Consideraciones específicas

P11. El informe de los auditores se evalúa y se utiliza para determinar las implicaciones personales de carácter legal de los responsables de los actos financieros, incluidos los asuntos importantes, las deficiencias en el control, y

los casos de incumplimiento de leyes, reglamentos, acuerdos y normas, así como cualquier documento legal que sirva como instrumento normativo. Por consiguiente, los auditores del sector público pueden planificar y llevar a cabo procedimientos para cumplir los requisitos legales e identificar a los responsables de los actos financieros.

P12. Los auditores del sector público pueden trabajar en estrecha unión con los fiscales en relación con fraudes financieros. Por lo tanto, los auditores del sector público también obtienen información procedente de los fiscales en los casos oportunos.

Licenciado Carlos Enrique Mencos Morales
Contralor General de Cuentas

Licenciado Felipe Fernando Fernández Chavarría
Subcontralor de Probidad

Licenciado César Armando Elías Ajcá
Subcontralor de Calidad de Gasto Público

Licenciada Sandra Patricia Esteban Cambrán
Subcontralora Administrativa a.i.